

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 026-2024-OCI/5335-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
EDUCATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO -
PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE
AYACUCHO”**

HITO DE CONTROL N°1 - EJECUCIÓN DE LA OBRA

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 5 AL 11 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

AYACUCHO, 25 DE MARZO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 026 -2024-OCI/5335-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE LA OBRA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	10
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL CONCURRENTENTE	36
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	36
VIII. CONCLUSIÓN	37
IX. RECOMENDACIONES	37
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 026-2024-OCI/5335-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE LA OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, responsable del control concurrente, mediante el oficio n.° 000355-2024-CG/OC5335 de 05 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5335-2024-023, en el marco de lo establecido en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”, viene desarrollándose conforme al expediente técnico y en el marco de la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”, se viene cumpliendo con la adecuada ejecución técnica, económica y administrativa; de acuerdo con las condiciones y plazos previstos en cumplimiento de las disposiciones señaladas en el marco del reglamento nacional de edificaciones, expediente técnico y disposiciones normativas aplicables que regulen el proceso de ejecución de obras por administración directa.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1- ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”, con CUI n.° 2436456 en adelante la “Obra” a cargo del Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante la “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, que ha sido realizado del 05 al 11 de marzo de 2024, realizando visitas de inspección, de recopilación de información y documentación a la oficina administrativa del Obra, así como en otras oficinas administrativas de la Entidad ubicadas en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución Rectoral n.º187-2022-UNSC-H-R, de 26 de abril de 2022, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga aprobó, el expediente técnico de la Obra, bajo la modalidad de Administración Indirecta, con un plazo de ejecución de 600 días calendarios, con un presupuesto de S/ 32 964 455,73.

Cuadro n.º 1
Presupuesto del expediente técnico

ÍTEM I:	COMPONENTE INFRAESTRUCTURA	COSTO
I	COSTO DIRECTO	19 780 818,86
	GASTOS GENERALES 10%	1 978 081,89
	UTILIDAD 5%	989 040,94
	PLAN DE VIGILANCIA CONTRA EL COVID	268 696,40
	SUB TOTAL	23 016 638,09
	IGV 18%	4 142 994,86
	COSTO TOTAL DE OBRA - INFRAESTRUCTURA	27 159 632,95
II	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	2 145 067,08
III	MOBILIARIO	1 175 922,68
IV	CAPACITACIONES	121 731,75
	PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN	30 602 354,46
	GASTOS DE SUPERVISIÓN 5%	1 357 981,55
	GASTOS DE SUPERVISION DE EQUIPAMIENTO 3.00% (INC. IGV)	64 352,01
	GASTOS DE SUPERVISION DE MOBILIARIO 3.00% (INC. IGV)	35 277,68
	GASTOS DE SUPERVISION DE CAPACITACIONES 3.00% (INC. IGV)	3 651,95
	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO (INC. IGV)	294 000,00
	GASTOS DE GESTION DE PROYECTO (INC. IGV)	80 457,23
	GASTOS DE LIQUIDACION Y CIERRE DE PROYECTO (INC. IGV)	200 000,00
	PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN	32 638 074,98
	CONTROL CONCURRENTE 1.00% (PARA OBRAS > S/ 10 MILLONES)	326 380,75
	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	32 964 455,73

Fuente: Resolución Rectoral n.º187-2022-UNSC-H-R, de 26 de abril de 2022, resolución que aprueba el expediente técnico.

Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de control.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 376-2023-GRA/GGR-GRI de 21 de agosto de 2023, el Gobierno Regional de Ayacucho aprobó, la actualización de costos y cambio de modalidad de ejecución del expediente técnico de la Obra, considerando un presupuesto de S/ 33 031 762,31. A continuación, se detalla el desagregado del expediente técnico de la obra:

Cuadro n.º 2
Presupuesto del expediente técnico del proyecto actualizado a agosto de 2023

ÍTEM I:	COMPONENTE INFRAESTRUCTURA	COSTO
I	COSTO DIRECTO	24 489 978,02
	GASTOS GENERALES (9.39%CD)	2 300 343,53
	COSTO TOTAL DE OBRA - INFRAESTRUCTURA	26 790 321,56
II	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	
	EQUIPAMIENTO	2 042 921,03
	MOBILIARIO	1 119 926,35
	COSTO DIRECTO	3 162 847,38
	GASTOS GENERALES (4.61%)	146 099,54
	COSTO TOTAL DE EQUIPAMIENTO	3 308 946,92
III	CAPACITACIONES	
	COSTO TOTAL DE CAPACITACIÓN PERSONAL DOCENTE	63 400,00
	COSTO TOTAL DE CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	52 400,00
	COSTO DIRECTO	115 800,00
	GASTOS GENERALES (5.68%)	6 327,50
	COSTO TOTAL DE CAPACITACIONES	122 127,50
	PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN	30 221 395,98
	GASTOS DE SUPERVISIÓN 4.93%	1 321 694,47
	GASTOS DE SUPERVISIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO 2.85%	94 344,77
	GASTOS DE SUPERVISIÓN DE CAPACITACIÓN 2.99%	3 651,95
	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	294 000,00
	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	360 975,80
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE PROYECTO	94 368,79
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	32 390 431,76
	CONTROL CONCURRENTE 1.98%	641 330,55
	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	33 031 762,31

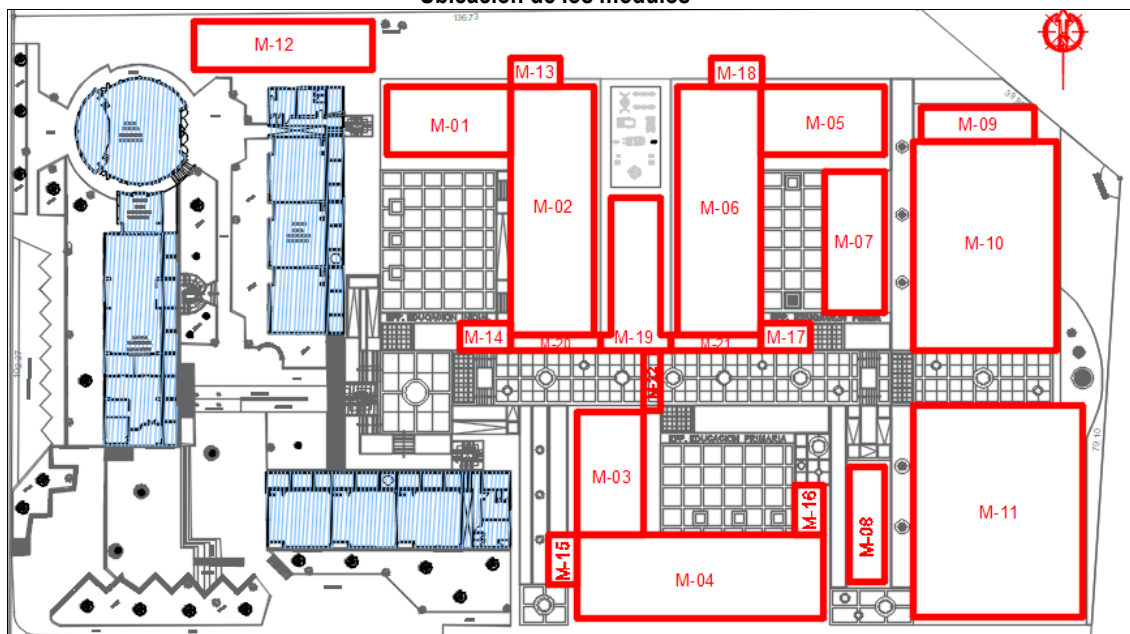
Fuente: Resolución Gerencial Regional n° 379 – 2023- GRA/GGR-GRI, de fecha 21 de Agosto de 2023, resolución que aprueba la actualización de costos y cambio de modalidad de ejecución del expediente técnico.

Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de control.

Descripción de proyecto de inversión

El proyecto tiene como objetivo obtener una adecuada infraestructura y equipamiento para brindar las suficientes condiciones para la prestación del servicio de aprendizaje a los alumnos del nivel superior de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; para dicho fin se planteó los componentes según lo detallado en las imágenes siguientes y cuadro de componentes:

Imagen n.º 1
Ubicación de los módulos

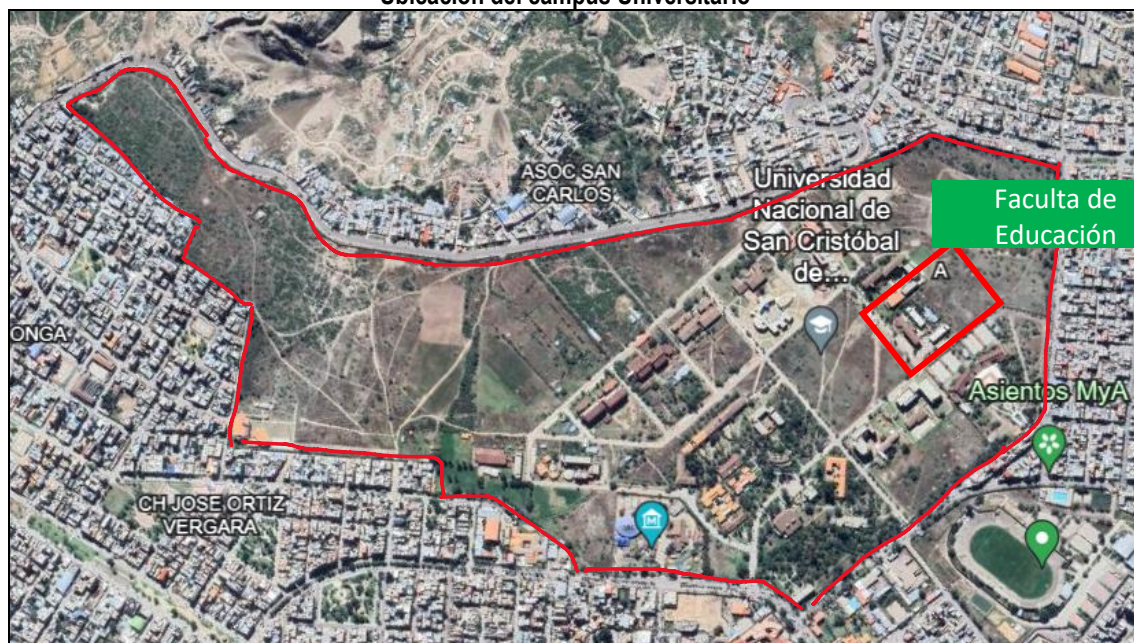


Fuente: Acta de recepción de documentos. Imágenes digitales proporcionadas por el residente de Obra en la inspección física.

Ubicación

La Universidad UNSCH, se ubica en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Imagen n.º 2
Ubicación del campus Universitario



Fuente: <https://earth.google.com/web>

Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º 3
Componentes de la Obra

I. ZONA ACADEMICA EDUCACION INICIAL	
1.1	Aula Teóricas (06 ambientes)
1.2	Laboratorio de Computación interactiva
1.3	Salón de Usos Múltiples
1.4	Batería de SS. HH. Damas (3 ambientes)
1.5	Batería de SS. HH. Varones (3 ambientes)
1.6	SS.HH. Discapacitados (3 ambientes)
1.7	Ambientes para niños de 0 - 3 años
1.8	Ambiente para niños de 3 – 5 años
1.9	Ambientes de usos múltiples (arte, música, pintura, etc.)
1.10	Dirección de Escuela
1.11	Secretario de Dirección
1.12	Almacén
1.13	Sala de Profesores
1.14	Cubículos para docentes
1.15	Escuela de Profesional de Educación Inicial Formación
1.16	Ambiente del Tercio Estudiantil
1.17	Biblioteca Especializada
1.18	Área de servicios al Estudiante
1.19	Tópico
1.20	Depósito
II. EDUCACIÓN PRIMARIA	
2.1	Aulas teóricas (serie 100 – 300) (05 ambientes)
2.2	Salón de Usos Múltiples (S.U.M.)
2.3	Laboratorio de Cómputo
2.3	Batería de SS. HH. Damas (3 ambientes)
2.4	Batería de SS. HH. Varones (3 ambientes)
2.5	SS.HH. Discapacitados (3 ambientes)
2.6	Ambientes de usos múltiples
2.7	Centro de Recursos didácticos (materiales educativos)
2.8	Dirección de Escuela
2.9	Secretaria de Dirección
2.10	Almacén
2.11	Sala de Profesores
2.12	Cubículos para docentes
2.13	Oficina de calidad y acreditación para la Escuela de Formación Profesional
2.14	Ambiente del Tercio Estudiantil
2.15	Biblioteca Especializada
2.16	Depósito
III. EDUCACIÓN FISICA	
3.1	Aulas teóricas (serie 100 – 300) (06 ambientes)
3.2	Salón de Usos Múltiples (S.U.M.)
3.3	Laboratorio de Cómputo
3.4	Batería de SS. HH. Damas (3 ambientes)
3.5	Batería de SS. HH. Varones (3 ambientes)
3.6	SS.HH. Discapacitados (3 ambientes)
3.7	Loza Deportiva Multifuncional (Techada)

3.8	Piscina semi olímpica (con Tribuna de espectadores)
3.9	Gimnasio
3.10	Dirección de Escuela
3.11	Secretaría de Dirección
3.12	Almacén
3.13	Sala de Profesores
3.14	Cubículos para docentes
3.15	Oficina de calidad y acreditación para la Escuela de Formación Profesional
3.16	Ambiente del Tercio Estudiantil
3.17	Biblioteca Especializada
3.18	Depósito
IV. EDUCACIÓN SECUNDARIA- CONSTRUCCION NUEVA	
4.1	Laboratorio de Cómputo
4.2	Coord. de Practicas Pre – profesionales
4.3	Centro de Recursos Didácticos 01
4.4	Centro de Recursos Didácticos 02
4.5	Centro de Recursos Didácticos 03
4.6	Centro de Recursos Didácticos 04
V. EDUCACIÓN SECUNDARIA- MEJORAMIENTO / ACONDICIONAMIENTO	
5.1	Aula Tóricas (Serie 100-300) (10 ambientes)
5.2	S.U.M. – Literatura
5.3	S.U.M. – Ciencias Sociales
5.4	Batería de SS.HH. Damas (4 ambientes)
5.5	Batería de SS.HH. Varones (4 ambientes)
5.6	Laboratorio de idiomas
5.7	Dirección de Escuela
5.8	Secretario de Dirección
5.9	Almacén
5.10	Sala de Profesores
5.11	Cubículos para docentes
5.12	Oficina de calidad y acreditación para la Escuela de Formación Profesional
5.13	Ambiente del Tercio Estudiantil
5.14	Biblioteca Especializada
5.15	Depósito

Fuente: Resolución Rectoral n.º 187-2022-UNSC-H-R, de 26 de abril de 2022, resolución que aprueba el Expediente Técnico

Elaborado por: Comisión de control

Por otra parte, el inicio del plazo de ejecución de la Obra, se efectuó cumpliendo sólo tres de los cuatro requisitos que se encuentran establecidos en el numeral 4.4.1.¹ de la “Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de Administración Directa y/o Encargo”, en adelante la “Directiva”, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 102-2020-GRA/GR-GG, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 180-2022-GRA/GGR, siendo los siguientes:

- Se designó al residente mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 675-2022-GRA/GR-GG de 28 de setiembre de 2023.
- Se designó al supervisor mediante la Resolución Gerencial Regional n.º 617-2023-GRA/GR-CG de 15 de setiembre de 2023.
- Se realizó la entrega de terreno, el 01 de setiembre de 2023.

¹ No se realizó la entrega del expediente técnico aprobado, en cumplimiento de la directiva, sólo se anexó el archivo digital.

Habiendo cumplido con los requisitos señalados en el párrafo precedente, la Entidad dio inicio a la ejecución de la Obra el 1 de setiembre de 2023, teniendo como plazo para la ejecución de la Obra 600 días calendario, para que se culmine el 22 de abril de 2025.

En el cuadro siguiente se detalla la ficha técnica actualizada de obra:

Cuadro n.º 4
Ficha técnica actualizada de la Obra

Ficha Técnica de la Obra				
Nivel de Gobierno	Gobierno Regional			
Entidad	Gobierno Regional de Ayacucho	Código Unificado	2436456	
		Código INFOBRAS	508173	
Nombre del Proyecto	Mejoramiento del Servicio Educativo de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho			
Tipo de Ejecución presupuestaria	Administración directa			
Resolución de aprobación del Expediente Técnico primigenio	Resolución Rectoral n.°187-2022-UNSCH-R de 26 de abril de 2022			
Resolución de aprobación del Expediente Técnico actualizado	Resolución Gerencial Regional n. ° 376-2023-GRA/GGR-GRI de 21 de agosto de 2023			
Presupuesto del Proyecto	S/ 33 031 762,31			
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados			
Ejecución de la Obra				
Ejecución de la obra Ejecución	Residente de Obra	1. Raúl Rubén Rojas Ayala, Resolución Gerencial Regional n.° 675-2023-GRA/GR-CG de 23 de setiembre de 2023. (25.08.2023 al 31.10.2023).		
		2. Omar Quintín Gonzales Hinostrroza, Memorándum n.° 771-2023-GRA/GGR-GRI-SGO (02.11.2023 al 31.12.2023)		
		3. Saul Quispe Silvera, Resolución Gerencial Regional n.° 023-2024-GRA/GR-CG de 29 de enero de 2024. (Contratar al residente de obra del 03.01.2024 al 29.02.2024).		
	Supervisor de obra	1. Emilio Jurado Alarcón, Resolución Gerencial Regional n.° 617-2023-GRA/GR-CG de 15 de setiembre de 2023. (25.08.2023 al 31/10/2023).		
		2. John Eloy Lizarbe Valdez, Resolución Gerencial Regional n.° 917-2023-GRA/GR-CG de 04 de diciembre de 2023. (06.11.2023 al 31/12/2023).		
		3. Rodolfo Felipe Soto Alvarado, Resolución Gerencial Regional n.° 018-2024-GRA/GR-CG, de 29 de enero de 2024. (Contratar al supervisor de obra del 05.01.2024 al 29.02.2024).		
	Plazo de ejecución	600 días calendarios		
	Inicio de plazo	01/09/2023	Término de obra programada	22/04/2025
	Entrega de terreno	01/09/2023		
	Ejecución Financiera (*)	% Avance financiero real acumulado		13.11%
% Avance financiero programado acumulado		13.50%		
% Saldo financiero por ejecutar		86.89%		
Avance físico (*)	% Avance físico real acumulado		9.33%	
	% Avance físico programado acumulado		13.50%	
	% Saldo físico por eiecutar		90.67%	

Leyenda: (*) Según data el reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del formato n.º 12-B.

Elaborado por: Comisión de control.

Las unidades orgánicas a cargo de las actividades que forman parte del hito de control comprenden a la Gerencia de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho; del mismo modo, forma parte la Oficina de Administración.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la información proporcionada y la visita de inspección al área física donde se viene ejecutando el proyecto, se ha identificado siete (7) situaciones adversas que afecta o podría afectar, la continuidad del proceso, el resultado y logro de objetivos del proyecto, las cuales se exponen a continuación:

1. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA PARTIDA DE CONCRETO EN COLUMNAS Y VIGAS E INCUMPLIMIENTO DE EMPALME POR TRASLAPE DE ACERO EN VIGAS, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD, RESISTENCIA Y DURABILIDAD DE LA ESTRUCTURA DE LA OBRA POR EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL PARA EL CUAL FUE DISEÑADO.

De la visita de inspección realizada los días del 05 al 11 de marzo de 2024, conforme consta en el acta de inspección física de obra n.º 001 -2024-OCI/GRA-SCC, se verificó que existen deficiencias en el proceso constructivo de habilitado de acero en vigas, incumpliendo la normativa,² tal como se muestran en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 3, 4 y 5
Presencia de cangrejeras y vacíos en columnas



² Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011- 2006-Vivienda de 8 de mayo de 2006 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 075- 2023-Vivienda de 15 de febrero de 2023 – NORMA E 060 CONCRETO ARMADO D.S. n.º 010-2009



Se evidencia el habilitado e instalación del acero de Ø 5/8" colocados en forma paralela.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-OCI/GRA.SCC y registro fotográfico de 7 de marzo de 2024.

Asimismo, se evidenció, que las columnas de concreto armado (C[°]A[°]) de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, presenta defectos superficiales, es decir, imperfección en las zonas expuestas del concreto, con presencia de cangrejas con vacíos, con pérdida y separación de finos y que podría ser producto de la segregación del concreto durante el proceso de vaciado de concreto; inadecuado vibrado de concreto, como se muestra en el panel fotográfico de las deficiencias de columnas de concreto armado:

Imágenes n.ºs 6, 7, 8 y 9
Presencia de cangrejas y vacíos en columnas



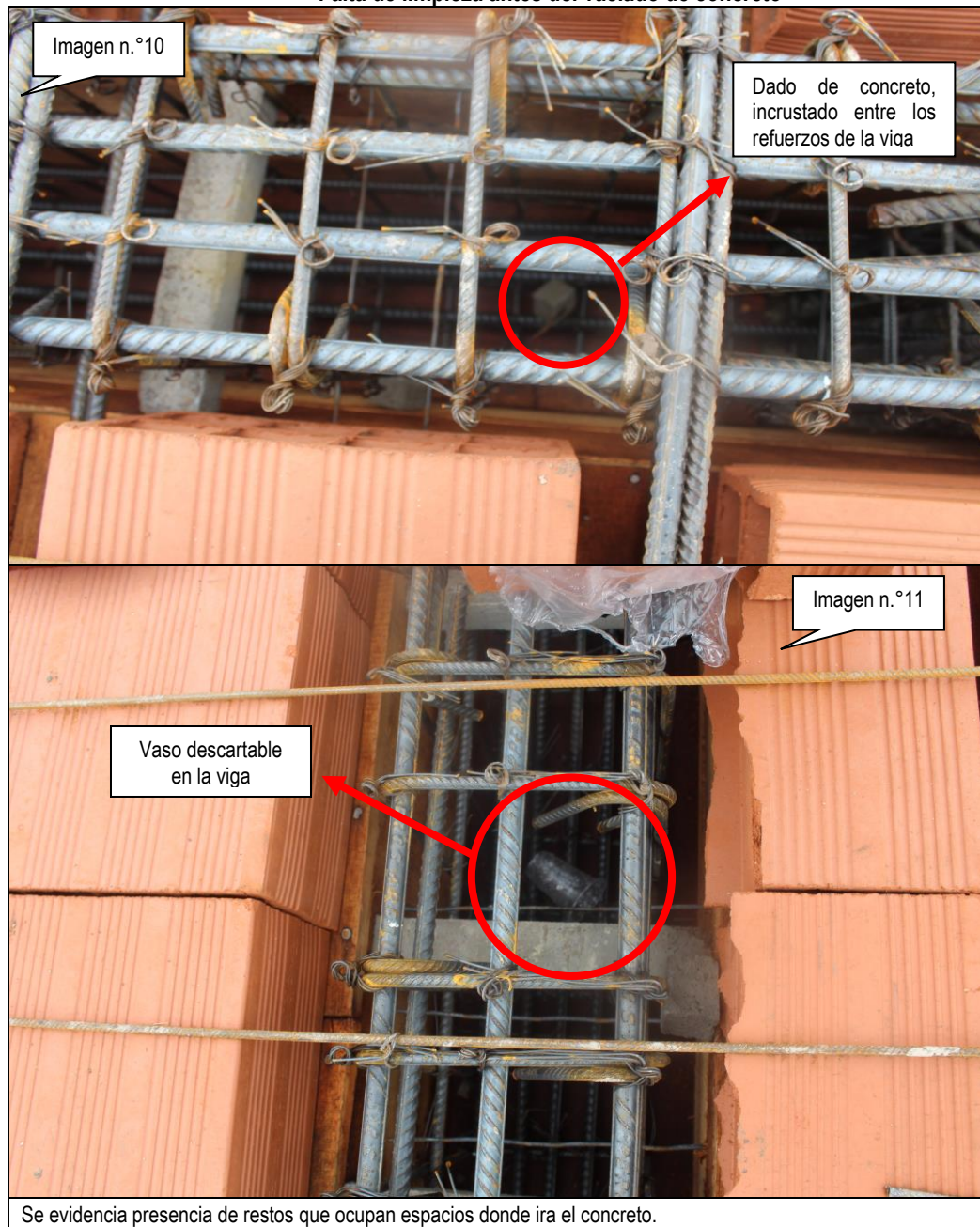


Se evidencia problemas de consolidación en la parte inferior del muro, por falta o inadecuado vibrado del concreto, así como una posible segregación al momento de su colocación, presencia de cangrejerías y vacíos.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-OCI/GRA.SCC y registro fotográfico de 7 de marzo de 2024.

Asimismo, se evidenció que no se realizó el retiro de escombros o elementos extraños en los espacios que serán ocupados por el concreto, como dados, restos de bolsas de cemento, vasos descartables, como se muestra en las siguientes figuras:

Imágenes n.ºs 10 y 11
Falta de limpieza antes del vaciado de concreto



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-OCI/GRA.SCC y registro fotográfico de 7 de marzo de 2024.

Asimismo, se observó trabajos de frotachado y solaqueado en las zonas de columnas C°A° con presencia de cangrejas y vacíos, situación que no garantizaría la adecuada funcionalidad en caso de desgaste prematuro de estos trabajos ejecutados.

Imagen n.º 12
Frotachado y recubrimiento de columna



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-OCI/GRA.SCC y registro fotográfico de 7 de marzo de 2024.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda de 8 de mayo de 2006 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 075-2023-Vivienda de 15 de febrero de 2023.**

“NORMA E 060 CONCRETO ARMADO D.S. n.º 010-2009

(...)

5. CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN

5.7 PREPARACIÓN DEL EQUIPO Y DEL LUGAR DE COLOCACIÓN DEL CONCRETO

5.7.1 La preparación previa a la colocación del concreto debe incluir lo siguiente:

- a) Las cotas y dimensiones de los encofrados y los elementos estructurales deben corresponder con las de los planos.
- b) Las barras de refuerzo, el material de las juntas, los anclajes y los elementos embebidos deben estar correctamente ubicados.

(...)

5.10 COLOCACION DEL CONCRETO

5.10.1 El concreto debe ser depositado lo más cerca posible de su ubicación final para evitar la segregación debida a su manipulación o desplazamiento.

5.10.2 la colocación debe efectuarse a una velocidad tal que el concreto conserve su estado plástico en todo momento y fluya fácilmente dentro de los espacios entre el refuerzo. El proceso de colocación deberá efectuarse en una operación continua o en capas de espesor tal que el concreto no sea depositado sobre otro que ya haya endurecido lo suficiente para originar la formación de juntas o planos de vaciado dentro de la sección.

(...)

5.10.7 Todo concreto debe ser compactado cuidadosamente por medios adecuados durante la colocación y debe ser acomodado por completo alrededor del refuerzo y de los elementos embebidos y en las esquinas del encofrado. Los vibradores no deberán usarse para desplazar lateralmente el concreto en los encofrados.

(...)

7.7 RECUBRIMIENTO DE CONCRETO PARA EL REFUERZO

7.7.1 Concreto construido en sitio (no preesforzado)

Debe proporcionarse el siguiente recubrimiento mínimo de concreto al refuerzo, excepto cuando se requieran recubrimientos mayores según 7.7.5.1 ó se requiera protección especial contra el fuego:

(...)

(c) Concreto no expuesto a la intemperie ni en contacto con el suelo:

- Losas, muros, viguetas:

Barras de 1 11/16 y 2 1/4 40 mm

Barras de 1 3/8 y menores 20 mm

- Vigas y columnas:

Armatura principal, estribos y espirales 40 mm

(...)

12. LONGITUDES DE DESARROLLO Y EMPALMES DEL REFUERZO

12.14 EMPALMES DE REFUERZO – GENERALIDADES

12.14.2 Empalmes por traslape

12.14.2.1 Para las barras mayores de 1 3/8" no se deben utilizar empalmes por traslape, excepto para los casos indicados en 12.16.2.

12.14.2.2 Los empalmes por traslape en paquetes de barras deben basarse en la longitud de empalme por traslape requerida para las barras individuales del paquete, incrementada de acuerdo con 12.4. Los empalmes por traslape de las barras individuales del paquete no deben superponerse. No deben empalmarse por traslape paquetes enteros.

12.14.2.3 En elementos sometidos a flexión, las barras empalmadas por traslape que no quedan en contacto entre sí, no deben espaciarse transversalmente más de 1/5 de la longitud de empalme por traslape requerida ni de 150 mm.

(...)

12.15.2 Los empalmes por traslape de alambres y barras corrugadas sometidas a tracción deben ser empalmes por traslape Clase A o Clase B de acuerdo con la Tabla 12.3

Tabla 12.3

Empalmes por traslape en tracción

As proporcionado As requerido (*)	Porcentaje máximo de As empalmando en la longitud requerida para dicho empalme	
	50	100
Igual o mayor que 2	Clase A	Clase B
Menor que 2	Clase B	Clase B

(*) Relación entre el área de refuerzo proporcionada y la requerida por cálculo en la zona de empalme.

12.15.4.1 Los empalmes deben estar escalonados a distancia no menores de 600 mm.

- **Expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución Rectoral n.º187-2022-UNSCH-R de 26 de abril de 2022.**

Contenido del Expediente Técnico.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTRUCTURAS

(...)

02.05 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

(...)

Colocación del concreto

(...)

En general para evitar planos débiles, se deberá llegar a una velocidad y sincronización que permita al vaciado uniforme, con esto se garantiza integración entre el concreto colocado y el que se está colocando, especialmente el que está entre barras de refuerzo; no se colocará al concreto que esté parcialmente endurecido o que esté contaminado.

Deberá evitarse la segregación debida al manipuleo excesivo, las proporciones superiores de muro y columnas deberán ser llenados con concreto de asentamiento igual al mínimo permisible.

Deberá evitarse el golpe contra las formas con el fin de no producir segregaciones. Lo correcto es que caiga en el centro de la sección, usando para ello aditamento especial.

Refuerzo

Colocación del refuerzo

El refuerzo se colocará respetando los recubrimientos especificados en los planos. El refuerzo deberá asegurarse de manera que durante el vaciado no se produzcan desplazamientos que sobrepasen las tolerancias permisibles.

Si la armadura está firmemente colocada, con el recubrimiento adecuado y el concreto ha sido bien compactado, no aparecerán manchas en el concreto por oxidación del acero. Es recomendable evitar que los alambres de sujeción de las barras queden sin el debido recubrimiento

De lo expuesto, el mal proceso constructivo de empalme de acero, los defectos superficiales como vacíos, cangrejeras, el incumplimiento del recubrimiento de concreto en columnas y columnetas, el inadecuado control de calidad del concreto y trabajos de solaqueado, podría comprometer el comportamiento estructural de las vigas y columnas de concreto armado $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, los cuales no garantizarían la calidad, resistencia y durabilidad de la estructura de la Obra por el tiempo de vida útil para el cual fue diseñado.

2. DEFICIENCIAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE MURO DE CABEZA LADRILLO KK TIPO IV 9X13X23 M1:5 JUNTA 1.5CM; INCUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LOS COMPONENTES INSTALADOS.

El 07 de marzo de 2024, la comisión de control realizó una inspección física a la obra; evidenciándose que en la ejecución de la partida de muro de cabeza ladrillo KK tipo IV 9 x 13 x 23, las juntas horizontales y verticales no tendrían el espesor que indican las especificaciones técnicas y la normativa vigente; como se observa en las siguientes imágenes.

Imagen n.º 13

Junta de mortero en asentado de ladrillo



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-OCI/GRA.SCC y registro fotográfico de 7 de marzo de 2024.

De acuerdo a la norma de albañilería E 070, al planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado el espesor de la junta tiene una dimensión como mínimo 10 mm y el espesor máximo será 15 mm.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda de 8 de mayo de 2006 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 075-2023-Vivienda de 15 de febrero de 2023.**

“NORMA E 070 ALBAÑILERÍA

(...)

CAPÍTULO 4 PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 10.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La mano de obra empleada en las construcciones de albañilería será calificada, debiéndose supervisar el cumplimiento de las siguientes exigencias básicas:

10.1 Los muros se construirán a plomo y en línea. No se atentará contra la integridad del muro recién asentado.

10.2 En la albañilería con unidades asentadas con mortero, todas las juntas horizontales y verticales quedarán completamente llenas de mortero. El espesor de las juntas de mortero será como mínimo 10 mm y el espesor máximo será 15 mm o dos veces la tolerancia dimensional en la altura de la unidad de albañilería más 4 mm, lo que sea mayor. En las juntas que contengan refuerzo horizontal, el espesor mínimo de la junta será 6 mm más el diámetro de la barra.

(...)

Artículo 11.- ALBAÑILERÍA CONFINADA

Aparte de los requisitos especificados en 4.1, se deberá cumplir lo siguiente:

11.1 Se utilizará unidades de albañilería de acuerdo a lo especificado en 3.1.3.

11.2 La conexión columna-albañilería podrá ser dentada o a ras:

a) En el caso de emplearse una conexión dentada, la longitud de la unidad saliente no excederá de 5 cm y deberá limpiarse de los desperdicios de mortero y partículas sueltas antes de vaciar el concreto de la columna de confinamiento.

- **Expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución Rectoral n.º187-2022-UNSCH-R de 26 de abril de 2022.**

Contenido del Expediente Técnico.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTRUCTURAS

02.02.01.01 MUROS Y TABIQUES

02.02.01.01.01 MURO DE CABEZA LADRILLO KK TIPO IV 9x13x23 M1:5 JUNTA 1.5CM

(...)

Se colocan los ladrillos cuyo grueso es del largo del ladrillo, se mueve ligeramente y presiona hacia abajo hasta lograr su correcto asentado, cuidando de dejar el espacio adecuado para formar la junta vertical; una vez asentado los ladrillos se procede a colocar el mortero vertical.

(...)

Los procedimientos constructivos empleados para la ejecución de la obra, no son los adecuados de acuerdo a la normativa vigente, situación que pondría en riesgo la calidad de los trabajos y repercutir negativamente en la capacidad de resistencia de las estructuras que impliquen su uso.

3. RETRASO EN LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, VIENE AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, POSTERGANDO SU OPERATIVIDAD, FUNCIONAMIENTO Y PODRÍA GENERAR PRESUPUESTOS ADICIONALES.

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 551-2023-GRA/GGR-GRI de 24 de octubre de 2023 se aprobó el calendario de avance de obra valorizado actualizado (CAO), estableciéndose como nueva fecha de culminación de la ejecución del proyecto el 22 de abril de 2025. En el mencionado calendario se observa el avance de obra desde setiembre 2023 a agosto de 2025, asimismo, se observa el avance de obra a nivel de costo total y a nivel de costo directo. Del documento anterior, se puede apreciar que para el periodo de febrero 2024 se tenía previsto un avance mensual programado de 4.32% y un avance acumulado programado de 13.50%, todos estos porcentajes con respecto al costo total. Lo señalado, se presenta y detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Avance programado según cronograma de avance de obra actualizado

Valorizaciones	Ejecución física – financiero a nivel de costo total					
	Presupuesto global del proyecto (s/ 16 674 048,36)					
	Cronograma físico programado			Cronograma físico ejecutado		
	S/	% mensual	% acumulado	S/	% mensual	% acumulado
INICIO	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00%
SETIEMBRE 2023	156 599,01	0,47%	0,47%	122 089,41	0,37%	0,37%
OCTUBRE 2023	342 783,31	1,04%	1,51%	262 491,39	0,79%	1,16%
NOVIEMBRE 2023	584 868,31	1,77%	3,28%	445 025,12	1,35%	2,51%
DICIEMBRE 2023	1 088 857,90	3,30%	6,58%	551 430,49	1,68%	4,19%
ENERO 2024	857 779,52	2,60%	9,18%	439 609,98	1,33%	5,52%
FEBRERO 2024	1 428 397,32	4,32%	13,50%	1 257 963,03	3,81%	9,33%
TOTAL	5 993 365,68	13,50 %		3 081 968,62	9,33%	

(*) (*) Para el análisis de la presente situación adversa se tomará en cuenta la valorización preliminar del mes de febrero de 2024, proporcionado por el residente de obra.

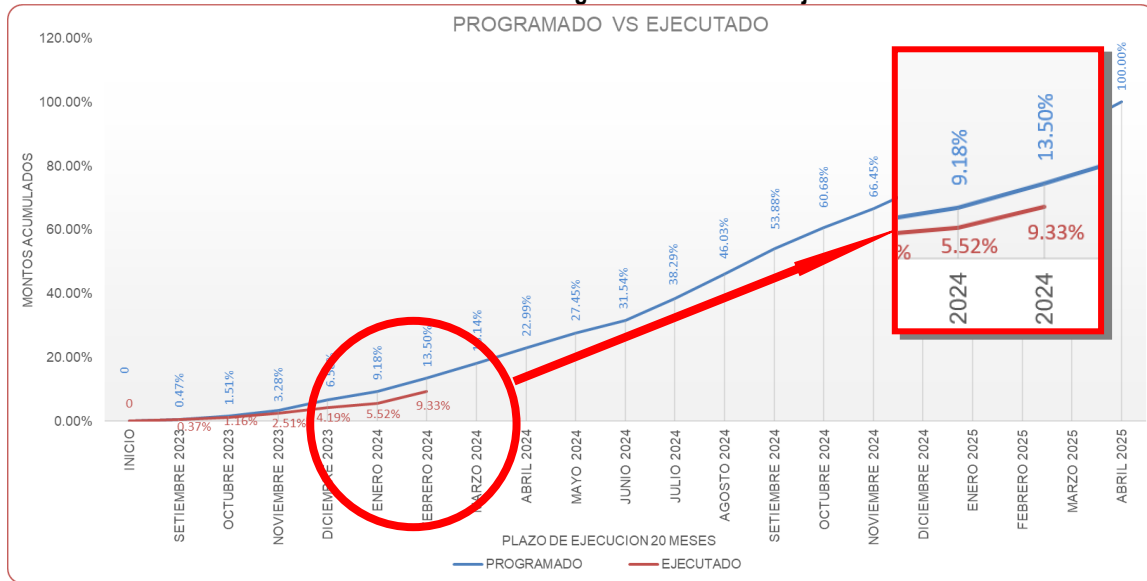
Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/GRA.SCC, acta de recepción de documentos.

Elaborado por: Comisión de control a cargo del control concurrente.

Con respecto a la valorización mensual correspondiente al periodo febrero de 2024. En el mencionado informe se puede apreciar que la obra tiene un avance físico de obra del mes de 3.81% y un avance acumulado de 9.33% al 29 de febrero de 2024.

De lo expuesto, se observa que la obra se encuentra atrasada, puesto que el avance acumulado corresponde al 9.33% del costo total; mientras que el avance acumulado programado corresponde al 13.50%. Además, se observa que el avance ejecutado se encuentra en un 69.11% del avance programado. Al respecto, la “Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa y/o encargo” menciona que el residente debe elaborar el “Calendario de Avance de Obra valorizado” del proyecto en función a la fecha de inicio de obra, así como al monto financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico, asimismo, se menciona que todo Proyecto que registre un avance físico menor que el 80% del avance programado, deberá merecer una supervisión constante por parte del profesional encargado, realizando las visitas necesarias al proyecto hasta que la causal del atraso sea superada.

Imagen n.º 14
Curva S de Avance Programado vs Avance Ejecutado



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-OCI/GRA.SCC, acta de recepción de documentos.

De la imagen, se muestra los atrasos en obra de 1.62 %, 1.27% y 0.51 % correspondiente al mes de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024, respectivamente, con una diferencia sustancial descendente entre el acumulado programado y el acumulado ejecutado, lo que significa, que para culminar el proyecto sería necesario un mayor plazo de ejecución. Situación, que demuestra que la ejecución de la Obra bajo la modalidad de administración directa demandará mayores recursos financieros para gastos corrientes, siendo inexistente el ahorro en el uso de los recursos financieros en observancia a lo establecido en el numeral 1.3 de la Directiva para la *ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa y/o encargo*.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG “Ejecución de las obras públicas por administración directa”, de 18 de julio de 1988.**

“(…)

Artículo 1. APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.

“(…)

4. La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida a la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.

“(…)”

- **Directiva n.º 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO “Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa y/o encargo”, de setiembre 2020.**

“(…)”

1.3. PRINCIPIOS

“(…)”

1.3.3. PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En toda ejecución de obras públicas ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o encargo se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección para

adquisiciones y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre sus procedimientos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las bases y en los contratos de revisión de materiales, personal y equipos.

(...)

III. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO

(...)

3.1.4. INFORMES MENSUALES Y/O FINAL DE OBRA

(...)

b) INFORMES MENSUALES

El Residente de obra presentará mensualmente al Supervisor y/o inspector de obra, a más tardar a los dos (02) días hábiles del mes siguiente, un INFORME SOBRE ACTIVIDADES Y AVANCE DE OBRA para su Revisión, Evaluación y Aprobación, en el cual se indique toda la información relevante relacionada con la ejecución y a la determinación de sus costos, adjuntando lo siguiente.

(...)

IV. MECÁNICA OPERATIVA

(...)

4.2. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO

4.2.1. El residente elabora el "Calendario de Avance de Obra valorizado" del proyecto según formato y en función a la fecha de inicio de obra, así como al monto financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico.

4.2.2. El Calendario de Avance de Obra valorizado, deberá ser entregado al supervisor o Inspector para su revisión. Su aprobación corresponde al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras o quién haga sus veces, y/o Gerencia General, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto.

4.2.3. Corresponde al Residente controlar que la obra se realice de acuerdo al "Calendario de avance de obra valorizado aprobado"; siendo responsable del atraso o paralización injustificada de la misma.

4.2.4. El Supervisor o Inspector verificará el cumplimiento de lo indicado en párrafo anterior y los plazos parciales del Calendario de Avance de Obra Valorizado, comparando el avance real con el Avance Programado y en caso de detectar causales de atraso, determinará las acciones a tomar para superarlas, ordenando la reprogramación del saldo de obra.

4.2.5. Todo Proyecto que registre un avance físico menor que el 80% del avance programado, deberá merecer una supervisión constante por parte del profesional encargado, realizando las visitas necesarias al proyecto hasta que la causal del atraso sea superada.

4.2.6. Si se aprueba una Ampliación de Plazo, se elabora un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, indicando la nueva fecha de culminación y su incidencia en los montos presupuestados inicialmente.

(...)

De acuerdo al informe de valorización del mes de febrero de 2024, la obra se encuentra atrasada, lo que viene afectando el cumplimiento de las metas programadas que garanticen la ejecución del expediente técnico, postergando su operatividad, funcionamiento; situación, que podría afectar la idónea administración financiera de la Obra, es decir, demandará mayores gastos corrientes y con incidencia menor en los gastos de inversión, con el riesgo de paralizar la ejecución de la Obra, a falta de disponibilidad presupuestal, en perjuicio de los intereses de la Entidad y cumplimiento de la finalidad pública del proyecto.

4. LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL CONCRETO, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO SE ALMACENAN DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA A LA CAPACIDAD DE RESISTENCIA DE LAS ESTRUCTURAS Y PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

La comisión de control evidenció el estado del almacenamiento de los materiales en obra, encontrándose que los materiales pétreos (agregados) empleados en la producción del concreto, en la ejecución de la obra, no se almacenan de acuerdo al “Manual de administración de almacenes para el sector público” que establece que los materiales se deben almacenar con la finalidad de mantener las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas, para lo cual se deben aplicar tratamientos específicos para garantizar la protección de los materiales. Asimismo, la Norma Técnica E.060 “Concreto armado” del Reglamento Nacional de Edificaciones menciona que, los materiales pétreos empleados para la producción del concreto deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

Es así que, se observó presencia de plástico en la base de los agregados almacenados, los cuales se encuentran en contacto con la superficie del terreno y/o suelo. Este hecho pondría en riesgo una posible contaminación de los agregados empleados en la Obra.

Imágenes n.ºs 15, 16 y 17
Almacenamiento de agregados





Imagen n.º 17

Hormigón mezclado con arcillas, piedras de mayor diámetro, afirmado

El almacenamiento de materiales pétreos para la producción del concreto en obra (agregados) está depositada en terreno natural, en presencia de material fino, restos de materiales de obra.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-OCI/GRA.SCC y registro fotográfico de 7 de marzo de 2024.

Almacenamiento de Cemento

En la vista de control realizado por parte de la comisión, se evidenció el inadecuado almacenamiento del cemento, que pone en riesgo de deterioro o se introduzca materias extrañas en el cemento, la norma nos indica que se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo, además se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección; podemos verificar en las siguientes imágenes el incumplimiento de lo antes mencionado.

Imágenes n.ºs 18 y 19 Almacenamiento de agregados



Imagen n.º 18

15 filas de cemento portland Tipo I

Base conformado por Tecnopor y plástico



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-OCI/GRA.SCC y registro fotográfico de de 7 de marzo de 2024.

Los aspectos descritos incumplen la siguiente normativa:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobadas por el Decreto Supremo n. 011-2006-VIVIENDA, y modificado, en el contenido de ocho (8) Normas Técnicas mediante el Decreto Supremo n.º 010-2009 – VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.**

“NORMA TÉCNICA E.060 CONCRETO ARMADO

CAPITULO 3.- MATERIALES

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

(...)

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

- **Expediente Técnico Aprobado Resolución Rectoral n.º 534-2021-UNSCH-R de 21 de diciembre de 2021**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTRUCTURAS

02 ESTRUCTURAS

02.05 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

(...)

ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

(...)

a) Cemento

(...)

Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(...)

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA vigente a partir de 10 de setiembre de 1990.**

“(...)

i. GENERALIDADES

A. OBJETO

(...)

D. NORMAS ESPECÍFICAS

1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.

(...)

4. Son factores a considerar en la selección y organización del local de almacén los siguientes (...)

b.- Seguridad: El lugar geográfico y el local deben reunir condiciones que eviten el deterioro o merma ocasionados por agentes atmosféricos, así como preservar la integridad humana y física ante acciones de terceros o de desastres naturales.

(...)

4. Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

a. Protección a los materiales; está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.

b. Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar, robos o sustracciones, acciones de sabotaje, incendios, inundaciones, etc.

(...)

Los materiales utilizados para la ejecución de la obra, no se almacenan de acuerdo a la normativa vigente, situación que pondría en riesgo la calidad de los materiales y repercutir negativamente en la capacidad de resistencia de las estructuras que impliquen su uso.

5. PERSONAL DE OBRA VIENE PRESTANDO SERVICIO SIN CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DEL USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y QUE LA ENTIDAD SEA PASIBLE DE SER SANCIONADA.

Según visita de Obra, que consta en acta de inspección física n.º 001-2024-OCI/GRA.SCC de 07 de marzo de 2024, se evidenció que, trabajadores que se encontraban laborando en desnivel en el armado del acero y las columnas quienes tenían el arnés colocado; no obstante, no existía una “línea de vida” a la cual pudieran conectarse, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

Imágenes n.ºs 20 y 21
Trabajos a desnivel sin seguridad



Imagen n.º 20



Imagen n.º 21

Se observa al obrero trabajando en un desnivel en el que no existe barandas de seguridad. El obrero cuenta con arnés, no obstante, no existe una línea de vida a la cual se pueda conectar.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-OCI/GRA.SCC y registro fotográfico de de 7 de marzo de 2024.

Asimismo, se evidenció que la maquinaria pesada como retroexcavadora y excavadora están laborando sin el vigía correspondiente ni señales de seguridad, cuya falta, podría originar la ocurrencia de incidentes peligrosos y/o accidentes con impacto directo, en la gente, en los equipos, en los materiales y en el medio ambiente, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 22, 23 y 24
Maquinaria pesada trabaja sin vigía ni señales de seguridad





Imagen n.º 24

Se observa en la imagen n.º 21, a la retroexcavadora realizando trabajos de traslado de material de relleno, imagen n.º 22 al volquete en traslado de desmote y en la imagen n.º 23 el equipo autohormiguera carmix en traslado de concreto maniobrando cerca a personal obrero.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-OCI/GRA.SCC y registro fotográfico de de 7 de marzo de 2024..

Asimismo, se evidenció la existencia de pólizas de seguro vida ley (Seguro complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR) con vigencia de 01 de diciembre de 2023 al 01 de enero de 2024, según la visita de inspección realizado el 07 de marzo de 2024; con la cual, se infiere que a la fecha de la visita fueron 67 días que el personal de Obra no estuvo amparado por el SCTR. Este hecho pondría en riesgo la integridad física de los trabajadores ante algún accidente de Obra.

Imagen n.º 25
Trabajos a desnivel

	ONP SCTR Pensión		Oficina de Normalización Previsional RUC: 20254165035	
	Tipo de Contrato: Renovación			
PÓLIZA SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSIÓN				
Condiciones Particulares			Nro. PÓLIZA: 20865	
Fecha de Emisión: 29/12/2023 Inicio de Vigencia: 01/12/2023 Desde 00:00 horas Vencimiento: 01/01/2024 Hasta 00:00 horas Moneda: SOLES Forma de Pago: Según convenio de pago				
RUC: 20452393493 Contratante: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO				
Constancia de seguro vida ley del personal de obra, del 01 de diciembre de 2023 al 01 de enero de 2024.				

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-OCI/GRA.SCC y acta de recepción de documentos.

Al respecto, los aspectos descrito, infringen la Directiva n.º 001-2020-GRA/GR-GG-GRISGSL-SGO "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa y/o encargo", puesto que, en la sección III menciona que el residente de obra, entre otras, es un "(...) *profesional especializado en el campo de la naturaleza de la obra, encargado de dirigir por parte de Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución*

conforme a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto (...) cumpliendo las Normas de Seguridad e Higiene Industrial. (...)”. En ese escenario, la entidad podría ser sujeta a sanción ya que se habría incumplido el numeral 27.15 del artículo 27° del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo D.S.N° 019-2006-TR, que indica como infracción grave:

“(…)

27.15 No cumplir las obligaciones relativas al seguro complementario de trabajo de riesgo a favor de sus trabajadores, incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado

“(…)”

En ese contexto, al ser tipificado como infracción grave, sería sujeta a sanción como indica el artículo 39°, de la Ley General de Inspección del Trabajo, Ley n.° 28806 de 22 de julio de 2006:

“(…)”

Artículo 39.- Cuantía y aplicación de las sanciones

Las infracciones detectadas son sancionadas con una multa máxima de:

“(…)”

b) Cien unidades impositivas tributarias (UIT), en caso de infracciones graves

“(…)”

Los aspectos descritos incumplen la siguiente normativa:

- **Ley n.° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo de 19 de julio de 2006, modificado mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29981 de 15 enero 2013.**

“(…)”

Capítulo III

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

“(…)”

Artículo 39 Cuantía y aplicación de las sanciones

“(…)”

b) Cien unidades impositivas tributarias (UIT), en caso de infracciones graves.

“(…)”

- **Ley n.° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificado por Decreto Legislativo n.° 1171, publicado el 7 de diciembre de 2013.**

Artículo 19.- Seguro Complementario De Trabajo De Riesgo

“(…)”

El seguro complementario de trabajo de riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del seguro social de salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora.

“(…)”

Anexo n.° 05 del reglamento de la Ley n.° 26790, Ley de la modernización de la seguridad social en salud.

Anexo n.° 5 Actividades comprendidas en el seguro complementario de trabajo de riesgo

N°	REV. 4	Actividad
(…)	(…)	(…)
160	4100	Construcción de Edificios
(…)	(…)	(…)

Fuente: Ley n.° 26790, ley de la modernización de la seguridad social en salud

Elaborado por: Comisión de control

- **Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante decreto supremo n.° 005-2012-TR, publicado el 24 de abril de 2012.**

“I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

“El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores (...)”.

II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

“El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones (...)”.

(...)

TITULO IV**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****CAPÍTULO I****PRINCIPIOS**

(...)

Artículo 18° Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo

(...)

a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores”.

(...)

TITULO V**DERECHOS Y OBLIGACIONES****CAPÍTULO I****DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES****Artículo 48° Obligaciones del empleador**

(...)

a) Garantizar que la seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.

(...)

c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.

Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores

(...)

c) La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente efectuada por cada empleador durante la ejecución del trabajo. En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse.

- **Reglamento de la Ley n.° 29549, Ley que modifica el Decreto Legislativo n.° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales y crea el Registro Obligatorio de Contratos de Seguros Vida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 003-2011-TR, vigente desde el 18 de marzo del 2011.**

“(...)

Artículo 24.- Infracciones graves en materia de relaciones laborales.

Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos:

(...)

24.12 No registrar el Contrato de Seguro de Vida Ley en el Registro Obligatorio de Contratos creado por la Ley n.° 29549, no contratar la póliza de seguro de vida, no mantenerla vigente o no pagar oportunamente la prima, a favor de los trabajadores con derecho a éste, incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado”.

(...)”.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda de 8 de mayo de 2006 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 075-2023-Vivienda de 15 de febrero de 2023.**

“Norma G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

(...)

El empleador o quien asuma el contrato principal de la obra debe aplicar lo estipulado en el artículo 61 del Decreto Supremo No 009-2005-TR y sus normas modificatorias.

(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores (...)

14. PROTECCIONES COLECTIVAS

(...)

Cuando se realicen trabajos simultáneos en diferente nivel, deben instalarse mallas que protejan a los trabajadores del nivel inferior, de la caída de objetos.

Las protecciones colectivas deben ser instaladas y mantenidas por personal competente y verificadas por un profesional colegiado, antes de ser puestas en servicio.

(...)

20.1 Sistema de detención de caídas

Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo), en los siguientes casos:

- Siempre que la altura de caída libre sea mayor a 1.80 m.
- A menos de 1.80 m. del borde de techos, losas, aberturas y excavaciones sin barandas de protección perimetral.
- En lugares donde, independientemente de la altura, exista riesgo de caída sobre elementos punzo cortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas y similares.

(...)"

La situación expuesta pone en riesgo la salud, vida y seguridad del personal que participa en la ejecución de la Obra, así como generar el riesgo de posibles emergencias y/o accidentes, puesto que de la evaluación efectuada no se encuentran cubiertos la totalidad de los trabajadores con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensión y Salud (SCTR), lo que podría generar controversias, retrasos, paralización y posibles sanciones administrativas y pecuniarias por responsabilidad solidaria, ante acciones de supervisión de las autoridades competentes o frente a daños e indemnizaciones.

6. LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA SE REALIZAN SIN EL USO COMPLETO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), LO QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DEL PERSONAL DE OBRA.

Mediante acta de inspección física n.º 001-2024-OCI/GRA.SCC de 07 de marzo de 2024, se evidenció que, las actividades de ejecución de obra por parte del personal obrero se realizan sin el uso completo de elementos de protección personal (EPP) como son guantes y lentes de protección, tal como se observa en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 26, 27 y 28
Personal obrero sin uso completo de EPP





Se observa en la imagen 26, se observa al personal encargado de manipular el cemento en la preparación de la mezcla de concreto no cuenta con la mascarilla correspondiente y en las imágenes 27 y 29 al personal sin los guantes de acuerdo al tipo de labor a realizar,

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-OCI/GRA.SCC y acta de recepción de documentos.

Los aspectos descritos incumplen la siguiente normativa:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobadas por el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y modificado, en el contenido de ocho (8) Normas Técnicas mediante el Decreto Supremo n.º 010-2009 – VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.**

NORMA TECNICA - G 50 Seguridad Durante la Construcción

(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto se debe considerar:

(...)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la Obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Sin perjuicio de los dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsible y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- ❖ Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos prohibiciones u obligaciones.

(...)

- ❖ Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.

(...)

Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

(...)

Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación:

(...)

Señal de advertencia, la que advierte de una situación de peligro

(...)

13. EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI):

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

El EPI debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias. (...)

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes. (...).

(...)

13.1 Ropa de Trabajo

Será adecuada a las labores y a la estación. En zonas lluviosas se proporcionará al trabajador cobertor impermeable.

(...)

Características fundamentales:

- ❖ Chaleco con cintas de material reflectivo.
- ❖ Camisa de mangas largas.
- ❖ Pantalón con tejido de alta densidad tipo jean En su defecto podrá utilizarse mameluco de trabajo.
- ❖ En climas fríos se usará además una chompa, casaca o chaquetón.
- ❖ En épocas y/o zonas de lluvia, usarán sobre el uniforme un impermeable.

(...)

13.8 Guantes de seguridad

Deberá usarse la clase de guante de acuerdo a la naturaleza del trabajo además de confortables, de buen material y formas, y eficaces.

14. PROTECCIONES COLECTIVAS

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

(...)

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical, cuando se realicen trabajos simultáneos en diferente nivel, deben instalarse mallas que protejan a los trabajadores del nivel inferior, de la caída de objetos.

La situación descrita, pondría en riesgo la salud e integridad del personal de obra y terceros.

7. INADECUADA DISPOSICIÓN Y FALTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN PONDRÍA EN RIESGO LA SALUD COMUNITARIA Y UN IMPACTO NEGATIVO CONTAMINANDO EL MEDIO AMBIENTE.

Durante la inspección física realizada por la comisión de control de obra, el 07 de marzo de 2024, se evidenció, bolsas de cemento y resto metálicos dentro de la obra a la intemperie sin un adecuado tratamiento y/o su disposición final, lo que podría ocasionar impacto negativo al medio ambiente por la contaminación dentro de la ciudad universitaria que afectaría en la salud comunitaria.

Dicha situación se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Imágenes n.ºs 30 y 31
Acumulación en obra de bolsas de cemento usado y desechos metálicos de construcción



Se observó en la inspección física realizada a la obra, la presencia residuos de material de construcción, como alambres n.º 8 , n.º 16, bolsas de cemento usados y resto de plástico, puestos en un espacio no designado para ello, el cual no está siendo tratado adecuadamente para evitar la contaminación ambiental.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-OCI/GRA.SCC y acta de recepción de documentos.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1278, aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos de 23 de diciembre de 2016**

“(…)

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DE LA LEY
CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos.

La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientales adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente.
(...)

TÍTULO V
GESTIÓN Y MANEJO ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

(...)

Artículo 29.- Gestión de residuos no municipales

Las autoridades con competencia sobre las actividades en cuyo desarrollo se genera los residuos materia de este Decreto Legislativo, deben exigir todas las medidas que resulten necesarias para asegurar el manejo selectivo, la prevención de impactos y riesgos ambientales, así como el uso de equipos, instalaciones e infraestructuras adecuadas para su manejo ambiental y sanitariamente adecuado, de acuerdo a los mandatos y criterios del presente Decreto Legislativo.
(...)

b) Generador de residuos no municipales. - El generador debe entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.

- **Decreto Supremo n.º 003-2013 –VIVIENDA de 8 de febrero de 2013, que aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de las Actividades de la Construcción y Demolición.**

(...)

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente Reglamento regula la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar los posibles impactos al ambiente, prevenir

riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible del país.

Objetivos específicos de la norma:

1. Establecer las obligaciones y responsabilidades de las instituciones vinculadas a la gestión y el manejo de los residuos de la construcción y demolición, promoviendo la coordinación interinstitucional para la implementación del presente Reglamento.
 2. Regular la minimización de los residuos de la construcción y demolición segregación en la fuente, reaprovechamiento, almacenamiento, recolección, comercialización, transporte, tratamiento, transferencia y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos procedentes de la actividad de la construcción y demolición.
 3. Promover, regular e incentivar la participación de la inversión privada en las diversas etapas de la gestión de los residuos sólidos de la construcción y demolición.
 4. Establecer lineamientos para la gestión de los residuos generados en una situación de desastre natural, antrópico o emergencia ambiental.
- (...)

CAPITULO III

Almacenamiento y Prohibición de Abandono de residuos de las actividades de la construcción y demolición.

Artículo 17.- Almacenamiento por parte del generador.

17.1 Los residuos podrán ser almacenados temporalmente en la misma obra, para lo cual se determinará un área, considerando su accesibilidad para el traslado y criterios de seguridad, salud, higiene y ambientales.

17.2 El generador dispondrá a través de la EPS-RS el traslado a una planta de tratamiento o escombrera para la disposición final.

Artículo 18.- Plazo de almacenamiento de residuos de obras.

En el caso de obras, correspondientes a proyectos de inversión no incluidos en el SEIA, se podrá considerar un período de almacenamiento temporal en el lugar de generación de los residuos, el cual no podrá exceder los treinta (30) días calendarios. Si al término de las obras, es necesario ampliar el plazo, este deberá ser por razones justificadas, para lo cual se requerirá a la autoridad municipal, la ampliación del plazo, presentando un Informe Técnico sustentatorio.
(...)"

La inadecuada disposición y falta de tratamiento de residuos de construcción pondría en riesgo la salud comunitaria y un impacto negativo con la contaminación del medio ambiente.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – ejecución de la Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 1: Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución de la Obra, las cuales han sido detallados en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Ayacucho el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 1: Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Ayacucho, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

María Angélica Vega Llactahuamán

Supervisora

Fernando Alberto Vargas Manrique

Jefe de Comisión

María Angélica Vega LlactahuamánJefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ayacucho
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA PARTIDA DE CONCRETO EN COLUMNAS Y VIGAS E INCUMPLIMIENTO DE EMPALME POR TRASLAPE DE ACERO EN VIGAS, SITUACION QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD, RESISTENCIA Y DURABILIDAD DE LA ESTRUCTURA DE LA OBRA POR EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL PARA EL CUAL FUE DISEÑADO.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 001-2024-OCI/GRA.CCS
2	Oficio n.º 0000355-2024-OC5335
3	Resolución Rectoral n.º 187-2022-UNSCH-R de 26 de abril de 2022.

2. DEFICIENCIAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE MURO DE CABEZA LADRILLO KK TIPO IV 9X13X23 M1:5 JUNTA 1.5CM; INCUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LOS COMPONENTES INSTALADOS.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 001-2024-OCI/GRA.CCS
2	Resolución Rectoral n.º 187-2022-UNSCH-R de 26 de abril de 2022,

3. RETRASO EN LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, VIENE AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, POSTERGANDO SU OPERATIVIDAD, FUNCIONAMIENTO Y PODRÍA GENERAR PRESUPUESTOS ADICIONALES.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 001-2024-OCI/GRA.FAVM-CS
2	Valorización de obra correspondiente al mes de febrero 2024
3	Resolución Gerencial Regional n.º551-2023-GRA/GGR-GRI , Calendario de Avance de Obra Valorizado y actualizado.

4. LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL CONCRETO, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO SE ALMACENAN DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA A LA CAPACIDAD DE RESISTENCIA DE LAS ESTRUCTURAS Y PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 001-2024-OCI/GRA.CCS

5. PERSONAL DE OBRA VIENE PRESTANDO SERVICIO SIN CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DEL USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y QUE LA ENTIDAD SEA PASIBLE DE SER SANCIONADA.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2024-OCI/GRA.CCS
2	Informe n.° 124 – 2024- GRA/GG-GRI-SGO-QSS-RO

6. LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA SE REALIZAN SIN EL USO COMPLETO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), LO QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DEL PERSONAL DE OBRA.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2024-OCI/GRA.CCS

7. INADECUADA DISPOSICIÓN Y FALTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN PONDRÍA EN RIESGO LA SALUD COMUNITARIA Y UN IMPACTO NEGATIVO CONTAMINANDO EL MEDIO AMBIENTE.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2024-OCI/GRA.CCS

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Ayacucho, 26 de Marzo de 2024

OFICIO N° 000485-2024-CG/OC5335

SEÑOR,

Wilfredo Ocorima Nuñez

Gobernador

Gobierno Regional Ayacucho

Jr. Callao N° 122

Ayacucho/Huamanga/Ayacucho



Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 026-2024-OCI/5335-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, que regulan el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", comunicamos que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 026-2024-OCI/5335-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
María Angélica Vega Llactahuamán
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ayacucho
Contraloría General de la República

(MVL/fvm)

Nro. Emisión: 00702 (5335 - 2024) Elab:(U22348 - 5335)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OBOCFIS**

